



Resolución EJECUTIVA REGIONAL N° 3331-2018-GRLL/GOB

Trujillo, 31 DIC 2018

VISTO :

El Informe N° 231-2018-GRLL-GGR/GRP de la Gerencia Regional de Presupuesto, en nueve (09) folios, con Registro de Documento N° 4865151, relacionado con la aprobación del Crédito Suplementario, correspondiente a los recursos comprendidos en la Transferencia, aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 245-2018/SIS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693, se aprobó el Presupuesto de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2018, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2018-GRLL/GOB se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2018;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza al Seguro Integral de Salud - SIS a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados; asimismo, en el numeral 15.2 del artículo 15 de la citada Ley, se señala que las referidas transferencias deberán aprobarse mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose de informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y que dicha resolución debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud establece que el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL está facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial, así como procedimientos de alto costo;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud establece que la transferencia de fondos o pago que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años;

Que, el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014- SA, establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS, pueden ser financiadas para la población bajo el régimen subsidiado y semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/ MINSA, Resolución Ministerial N° 151-2014-MINSA y Resolución Jefatural N° 093-2015/SIS se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención, el Listado de Enfermedades Raras o Huérfanas y el Listado de Procedimientos de Alto Costo, respectivamente;

Que, según Informe N° 014-2018-SIS-FISSAL-DIF/ AALL-CRRM de la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo, el FISSAL suscribió convenios de cooperación interinstitucional para la cobertura financiera de prestaciones de alto costo con Unidades Ejecutoras a nivel nacional;

Que, mediante Memorando N° 208-2018-SIS- FISSAL-DIF, la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL precisa que ha programado una transferencia de recursos financieros a las Unidades Ejecutoras detalladas en el Anexo N° 01 del mencionado memorando, por el monto ascendente a S/ 11 657,620.00 (Once millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos veinte y 00/100 soles), la misma que cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo señalado en el Memorando N° 508-2018-SIS-FISSAL/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL en base a la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 390-2018 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 051-2018-SIS-FISSAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL emite opinión técnica favorable sobre la transferencia financiera programada en el calendario diciembre 2018, en el marco de los convenios suscritos entre el FISSAL y las IPRESS Públicas;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del SIS mediante Memorando N° 1872-2018-SIS/OGPPDO emite opinión favorable para la transferencia financiera por la suma de S/ 11 657,620.00 (Once millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos veinte y 00/100 soles) a favor de las Unidades Ejecutoras correspondiente al calendario diciembre 2018, conforme a lo detallado en el Anexo N° 01 del precitado Memorando N° 208-2018-SIS-FISSAL- DIF del FISSAL;

Que, mediante Informe N° 664-2018-SIS/OGAJ- DE con Proveído N° 964-2018-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo opinado por los órganos técnicos, señala que se cumple con la formalidad normativa para la emisión de la Resolución Jefatural de Transferencias Financieras a favor de las Unidades Ejecutoras detalladas por el FISSAL mediante el Anexo N° 01 del Memorando N° 208-2018-SIS-FISSAL- DIF, para el financiamiento de las prestaciones de salud que se encuentran bajo la cobertura de dicho órgano desconcentrado;



Que, en el contexto de lo expuesto en los considerandos precedentes, mediante Resolución Jefatural N° 245-2018/SIS, publicada en el diario Oficial El Peruano el día 20 de diciembre de 2018, se aprueba la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 002 -1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, por la suma total de S/ 11 657,620.00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las Unidades Ejecutoras detalladas en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, correspondiente al calendario diciembre 2018;

Que, conforme al detalle contenido en el Anexo 01 de la Resolución Jefatural N° 245-2018/SIS, se considera para el Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, por la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, la suma de S/ 1 810 100,00 (UN MILLON OCHOCIENTOS DIEZ MIL CEN CON 00/100 SOLES), recursos que están asociados al marco de los vigentes Convenios suscritos con el Fondo Intangible Solidario de Salud, y que no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de la transferencia financiera autorizada por la Resolución Jefatural N° 245-2018/SIS, considerando que los recursos financieros pertinentes a la transferencia antes referida, fueron recibidas por las Unidades Ejecutoras del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad;

En armonía a lo establecido en el literal a) del numeral 39.1 del artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, y a lo establecido en el literal iii) del numeral 21.2 del artículo 21° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias y prorrogado su vigencia para el Año Fiscal 2018 mediante el artículo 5° de la Resolución Directoral N° 026-2017-EF/50.01;

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Presupuesto;

En uso de la atribuciones conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con las visaciones de la Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZASE, la incorporación de mayores fondos públicos, los recursos pertinentes a la Transferencia Financiera mediante CREDITO SUPLEMENTARIO, aprobada con la Resolución Jefatural N° 245-2018/SIS; en el Presupuesto Institucional Aprobado para el año Fiscal 2018 del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, hasta por la suma de S/ 1 810 100,00 (UN MILLON OCHOCIENTOS DIEZ MIL CEN CON 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULO	: I INGRESOS	S/	1,810,100
FUENTE DE FINANCIAM.	: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
RUBRO	: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)		
TIPO DE RECURSO	: 7 Seguro Integral de Salud		
ENTIDAD DE ORIGEN	: 11135 Seguro Integral de Salud		

CODIGO	DENOMINACION	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	1,810,100
1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1,810,100
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,810,100
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	1,810,100
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	1,810,100
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	1,810,100
TOTAL =====> S/.		1,810,100

TITULO	: II EGRESOS	S/	1,810,100
SECCION	: II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS		
PLIEGO	: 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		
FUENTE DE FINANCIAM.	: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
RUBRO	: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)		

CATEGORIA PRESUPUESTAL	CATEGORIA DEL GASTO	TOTAL
PROGRAMA PRESUPUESTAL	TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	
PRODUCTO / PROYECTO		
ACTIVIDAD		
FUNCION		
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		1,810,100
U.E 402. SALUD NORTE ASCOPE		466,700
1. PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS		15,700
0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER		15,700
3.000818 PERSONA ATENDIDA CON LESIONES PREMALIGNAS DE CUELLO UTERINO		15,700
5.006011 ATENCIÓN DE LA PACIENTE CON LESIONES PREMALIGNAS DE CUELLO UTERINO CON ESCISIÓN		15,700
20 SALUD		15,700
5 GASTOS CORRIENTES		15,700
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		451,000
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		451,000
3.999999 SIN PRODUCTO		451,000
5.001566 OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS		451,000
20 SALUD		451,000
5 GASTOS CORRIENTES		451,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS		451,000
U.E 410. INST. REG. ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS "LUIS PINILLOS GANOZA"		1,343,400
1. PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS		1,343,400
0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER		1,343,400
3.000365 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		671,700
5.006012 DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO		48,600
20 SALUD		48,600
5 GASTOS CORRIENTES		48,600
2.3 BIENES Y SERVICIOS		48,600



- 3 -

Resolución EJECUTIVA REGIONAL N° 3331-2018-GRLL/GOB

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD FUNCION	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
5.006013 TRATAMIENTO DEL CANCER DE CUELLO UTERINO 20 SALUD 5 GASTOS CORRIENTES 2.3 BIENES Y SERVICIOS		623,100 623,100 623,100 623,100
3.000366 ATENCION DEL CANCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		429,400
5.006014 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE MAMA 20 SALUD 5 GASTOS CORRIENTES 2.3 BIENES Y SERVICIOS		8,700 8,700 8,700 8,700
5.006015 TRATAMIENTO DEL CANCER DE MAMA 20 SALUD 5 GASTOS CORRIENTES 2.3 BIENES Y SERVICIOS		420,700 420,700 420,700 420,700
3.000367 ATENCION DEL CANCER DE ESTOMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		49,500
5.006016 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE ESTOMAGO 20 SALUD 5 GASTOS CORRIENTES 2.3 BIENES Y SERVICIOS		600 600 600 600
5.006017 TRATAMIENTO DEL CANCER DE ESTOMAGO 20 SALUD 5 GASTOS CORRIENTES 2.3 BIENES Y SERVICIOS		48,900 48,900 48,900 48,900
3.000368 ATENCION DEL CANCER DE PROSTATA PARA EL DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		114,600
5.006018 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE PROSTATA 20 SALUD 5 GASTOS CORRIENTES 2.3 BIENES Y SERVICIOS		8,400 8,400 8,400 8,400
5.006019 TRATAMIENTO DEL CANCER DE PROSTATA 20 SALUD 5 GASTOS CORRIENTES 2.3 BIENES Y SERVICIOS		106,200 106,200 106,200 106,200
3.000370 ATENCION DEL CANCER DE COLON Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		21,200
5.006022 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE COLON Y RECTO 20 SALUD 5 GASTOS CORRIENTES 2.3 BIENES Y SERVICIOS		3,200 3,200 3,200 3,200
5.006023 TRATAMIENTO DEL CANCER DE COLON Y RECTO 20 SALUD 5 GASTOS CORRIENTES 2.3 BIENES Y SERVICIOS		18,000 18,000 18,000 18,000
3.000372 ATENCION DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO		8,300
5.006027 TRATAMIENTO DE LEUCEMIA 20 SALUD 5 GASTOS CORRIENTES 2.3 BIENES Y SERVICIOS		8,300 8,300 8,300 8,300
3.000373 ATENCION DE LA LINFOMA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO		48,700
5.006029 TRATAMIENTO DE LINFOMA 20 SALUD 5 GASTOS CORRIENTES 2.3 BIENES Y SERVICIOS		48,700 48,700 48,700 48,700
RESUMEN		
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		1,810,100
GASTO CORRIENTE		1,810,100
2.3. Bienes y Servicios		1,810,100
TOTAL PLIEGO =====> S/		1,810,100

ARTICULO SEGUNDO.- Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución elaborarán las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" por el crédito suplementario autorizado de conformidad con la Resolución Jefatural N° 245-2018/SIS.

ARTICULO TERCERO.- Transcribese, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

Regístrese y Comuníquese



REGION "LA LIBERTAD"

LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL